



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 22 de Noviembre de 2021

NÚM. 8

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA DE LA SALUD AGUILAR TOVAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 176 CIENTO SETENTA Y SEIS EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA Y RESIDENCIA EN CHARO, MICHOACÁN

CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado el día 1º primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, ante la Secretaría Auxiliar del Titular del Ejecutivo del Estado, la Licenciada Martha de la Salud Aguilar Tovar, Notario Público Número 176 ciento setenta y seis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 1 un año, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, solicitando se designe Notario Público Sustituto para que continúe en ejercicio de la misma, observando lo dispuesto en el artículo 112 párrafo tercero de la Ley del Notariado.

SEGUNDO. Que mediante escrito de esa misma fecha el Licenciado Jaime Sandoval Sánchez, solicitó ser designado Notario Público Sustituto Número 176 ciento setenta y seis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, ello en virtud de la licencia que solicitó la Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 1 un año.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone la Licenciada Martha de la Salud Aguilar Tovar, Notario Público Número 176 ciento setenta y seis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 1 un año, periodo que comprenderá del 23 veintitrés de octubre del año 2021 dos mil veintiuno al 23 veintitrés de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se designa al Licenciado Jaime Sandoval Sánchez, para que siga desempeñando la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 176 ciento setenta y seis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que, ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28 de dicha Ley.

TERCERO. El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá cumplir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, oficina de receptoría de Charo, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 19 de octubre del año 2021.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

=====